

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

JEFATURA DE INSTRUCCION

CUERPOS PATENTADOS

Convocatorias.—Orden de 15 de septiembre de 1950 por la que se abre un concurso entre Tenientes de Navío, Especialistas en Hidrografía, que hayan desempeñado durante dos años destino de la Especialidad, para efectuar un curso de Ingenieros Hidrógrafos.—Página 1.252.

Profesores.—Orden de 13 de septiembre de 1950 por la que se nombra Profesor de los Alféreces-Alumnos de Infantería de Marina que se hallan efectuando las prácticas reglamentarias en el Tercio Sur al Comandante de dicho Cuerpo D. Francisco Vázquez Domínguez.—Página 1.252.

MARINEERÍA Y TROPA

Convocatorias.—Orden de 13 de septiembre de 1950 por la que se convoca a exámenes para ascenso al empleo

inmediato a los Soldados Especialistas y Cabos segundos de Infantería de Marina que reúnan las condiciones que se determinan.—Página 1.252.

Convocatorias.—Orden de 15 de septiembre de 1950 por la que se convoca concurso para ingresar en la Armada como Marinero y Soldado voluntarios.—Páginas 1.252 a 1.254.

Cursos para Ayudantes Especialistas.—Orden de 13 de septiembre de 1950 por la que se convoca para efectuar cursos de Ayudantes Especialistas a los Aprendices de las diversas Especialidades en quienes concurren los requisitos que se señalan.—Página 1.254.

SERVICIO DE PERSONAL

CUERPOS PATENTADOS

Ascensos.—Orden de 28 de agosto de 1950 por la que se promueve a su inmediato empleo al Capitán de Corbeta (E) de la Escala Complementaria D. Aquilino Prieto García.—Página 1.254.

ORDENES

JEFATURA DE INSTRUCCION

Cuerpos Patentados.

Convocatorias.—Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 14 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 268), una vez oído el Estado Mayor de la Armada y Jefatura de Instrucción de este Ministerio, y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Hidrográfico de la Marina, se dispone:

1.º Se abre un concurso entre Tenientes de Navío, Especialistas en Hidrografía, que hayan desempeñado, durante dos años, destino de la Especialidad, para efectuar un curso de Ingenieros Hidrógrafos.

2.º El número de plazas a cubrir es el de tres.

3.º El curso tendrá una duración de dos años, dando comienzo el día 20 de enero de 1951 en el Instituto Hidrográfico de la Marina, y su desarrollo se ajustará a lo dispuesto en el vigente Reglamento del citado Centro.

4.º Las instancias serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio, y su entrada en el mismo debe tener lugar antes del día 15 de noviembre del año actual; en dichas instancias se hará constar el compromiso que determina el artículo 82 del Reglamento del Instituto Hidrográfico de la Marina.

5.º La Jefatura de Instrucción, oído previamente el Instituto Hidrográfico de la Marina, procederá a seleccionar a los solicitantes, elevando propuesta de los que deben ser admitidos y publicando Orden Ministerial con los que sean nombrados.

6.º A la terminación del curso, el Instituto Hidrográfico de la Marina elevará, por conducto reglamentario, Memoria y resultados obtenidos en el curso, proponiendo los que deben ser nombrados Ingenieros Hidrógrafos.

7.º La Jefatura de Instrucción publicará Orden Ministerial nombrando Ingenieros Hidrógrafos a los aprobados.

Pontevedra, 15 de septiembre de 1950.

REGALADO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Profesores.—Se nombra Profesor de los Alféreces-Alumnos de Infantería de Marina que se hallan efectuando las prácticas reglamentarias en el Tercio del Sur al Comandante de dicho Cuerpo D. Francisco Vázquez Domínguez, desde el día 15 de agosto úl-

timo que dieron comienzo las mismas hasta su terminación en 10 de diciembre próximo.

Pontevedra, 13 de septiembre de 1950.

REGALADO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Marinería y Tropa.

Convocatorias.—Se convoca a exámenes para ascenso al empleo inmediato a los Soldados Especialistas y Cabos segundos de Infantería de Marina que reúnan las condiciones exigidas en los incisos a), b) y c) de los artículos 40 y 45, respectivamente, del vigente Reglamento Orgánico del Personal de Tropa y Clases de Tropa de Infantería de Marina, aprobados por Orden Ministerial de 7 de enero de 1944 (D. O. núm. 10), con la modificación de los apartados f) y g) del artículo 1.º de la Orden Ministerial de 5 de junio de 1944 (D. O. núm. 131).

Las instancias se cursarán a este Ministerio (Inspección General de Infantería de Marina) acompañadas de los documentos expresados en el citado artículo 40, y deberán encontrarse en este Ministerio antes de las veinticuatro horas del día 15 de noviembre próximo.

Para el cómputo de las condiciones exigidas se tomará la fecha tope de 20 de enero de 1951, entendiéndose que deberán cursarse las solicitudes de los que hasta dicha fecha puedan llegar a perfeccionarlas, caso de seguir en sus actuales destinos, aun cuando por traslados u otras causas no imputables a los interesados, puedan faltarles algunos días.

Los exámenes tendrán lugar en la forma y fecha que oportunamente se ordenará, con arreglo a los programas aprobados por Orden Ministerial de 31 de octubre de 1944 (D. O. núm. 257).

Pontevedra, 13 de septiembre de 1950.

REGALADO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

— Se convoca concurso para ingresar en la Armada como Marinero y Soldado voluntarios, con la obligación de cubrir las plazas existentes en las distintas Especialidades.

El número de las plazas convocadas es de 710, las cuales se distribuyen en:

- 120 de Maniobra.
- 120 de Artillería.
- 20 de Torpedos.
- 100 de Electricidad.
- 100 de Radiotelegrafía.
- 50 de Mecánica.

- 40 de Sanidad.
- 40 de Amanuenses.
- 60 de Defensa Antiaérea Activa.
- 60 de Defensa Antiaérea Pasiva.

Las ocho Especialidades que figuran en primer lugar corresponden a las de Marineros voluntarios, y las dos últimas, a las de Soldados voluntarios.

Los admitidos serán llamados para ingresar el próximo mes de enero.

Las bases del concurso serán las siguientes:

Primera. Podrán optar a esta convocatoria los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 31 de diciembre de 1950.
- b) Tener una intachable conducta moral, no habiendo sido procesado ni expulsado de ningún Organismo civil ni militar.
- c) Ser soltero o viudo sin hijos.
- d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.
- e) No pertenecer a los reemplazos de 1951 de Tierra y 1952 de Marina.
- f) Saber leer y escribir correctamente.

Este extremo deberá ser comprobado por la Autoridad que curse la instancia.

Segunda. Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra del interesado, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. No tendrán validez aquellas que se reciban de manera diferente a la expresada. Deberá indicarse en la misma el domicilio y residencia del interesado, su profesión, etcétera.

El plazo para la admisión de instancias en este Ministerio terminará el día 15 de noviembre próximo.

Tercera. En las instancias se hará constar el turno de orden en que desea el concursante le sea asignada cada una de las diez Especialidades, con expresión de todas ellas.

Cuarta. Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Certificado del acta de nacimiento, legalizada.
- b) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad o de la de su Distrito en donde haya varias. En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.
- c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- d) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.
- e) Autorización del padre o de la madre, de ha-

ber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, en su caso.

f) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y, caso de haber servido en la Marina, buque o Dependencia que le licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

g) Certificado profesional, expedido por el patrón de la entidad o industria donde preste sus servicios o donde últimamente estuvo colocado, en el que se declare: Categoría profesional, sueldo, informe profesional, tiempo que estuvo a su servicio y conducta observada, en su caso.

h) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, los que a ella pertenezcan.

i) Certificado médico oficial, extendido por el Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

j) Certificado de estudios, expedido por los Centros donde se hayan cursado, bien sean éstos oficiales o privados, en su caso.

k) Dos fotografías, tamaño 54 por 40, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

Los que hayan solicitado en anteriores convocatorias, lo harán constar.

Los concursantes podrán presentar, además, todos los certificados que crean convenientes para hacer constar los méritos que tengan.

En igualdad de condiciones serán elegidos por este orden: Los hijos de los muertos por la Patria, los huérfanos, los hijos de familias numerosas, los Aprendices de la Sección Naval de Frente de Juventudes y los que, solicitando en anteriores convocatorias, no hubiesen sido admitidos.

La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación de algunos de los documentos aportados, llevará implícita la expulsión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina, sin mengua de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirseles.

Las instancias que no vengan acompañadas de todos los documentos debidamente reintegrados, no surtirán efectos en el concurso, así como las que se reciban después de la fecha fijada.

Quinta. Los admitidos recibirán la orden de incorporación antes del 20 de diciembre, indicándoles la fecha y lugar de incorporación e instrucciones complementarias. El viaje al Cuartel de Instrucción de los seleccionados para las ocho primeras Especialidades y al Cuartel del Tercio Sur de los seleccionados para las dos últimas, será por cuenta del Estado.

Sexta. Una vez incorporados, sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, clasificándoles en "aptos" y "no aptos". Los "aptos" quedarán en los Cuarteles respectivos, donde les será facilitado el vestuario reglamentario. Los "no aptos" regresarán

a los puntos de procedencia, en las mismas condiciones que hicieron la incorporación.

Cuando los concursantes admitidos hubiesen dejado transcurrir cinco días, a partir de la fecha en que deben incorporarse a los Cuarteles respectivos, sin efectuar su presentación en los mismos, se entenderá que renuncian a la plaza, a no ser que presenten justificantes que acrediten la imposibilidad de efectuarlo. En este caso, quedarán para el siguiente período de instrucción.

Séptima. Los solicitantes ingresarán por cuatro años, con la obligación de dedicarse a la Especialidad que se les asigne, con arreglo a las necesidades de la Marina, sus aptitudes y deseos.

Octava. Los Marineros voluntarios, al terminar el período de instrucción, embarcarán, y al tener como mínimo nueve meses de embarco, podrán ir a la Escuela de la Especialidad correspondiente.

Novena. Tanto los Marineros como los Soldados voluntarios, mediante sucesivos enganches de cuatro años, irán obteniendo los ascensos correspondientes, pudiendo pasar, a su tiempo, al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán los grados de Sargento, Brigada, Alférez y Mayor.

Décima. Los admitidos serán inscriptos en Marina, si no lo están ya, durante su permanencia en los Cuarteles. Los que con posterioridad a su ingreso definitivo y durante su permanencia en el Cuartel de Instrucción resulten inútiles temporales sin llegar a terminar el período y procedan de las Cajas de Reclutas del Ejército, no serán inscriptos en Marina.

Pontevedra, 15 de septiembre de 1950.

REGALADO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Cursos para Ayudantes Especialistas.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento Orgánico del Personal de Marinería y Fogoneros, aprobado por Decreto de 16 de octubre de 1942 (D. O. núm. 238), se convoca para efectuar cursos de Ayudantes Especialistas, que comenzarán en las respectivas Escuelas el día 10 de enero de 1951, a los Aprendices de las diversas Especialidades en quienes concurren los siguientes requisitos:

a) Contar con nueve meses de embarco el día señalado para el comienzo de los cursos, en el supuesto de continuar en el destino, computados con la debida flexibilidad en los casos en que, por traslados u otras causas no imputables a los interesados, puedan faltarles algunos días.

A los afiliados a la Sección Naval del Frente de Juventudes se les exigirá únicamente tres meses de embarco, una vez sean declarados "aptos" en los períodos de formación reglamentaria en los Cuarteles de Instrucción de Marinería.

b) Informe favorable del Segundo Comandante.

c) Poseer los conocimientos mínimos indispensables que para cada Especialidad se determina en la Circular 4.141-380, de 17 de abril de 1944, de la Jefatura de Instrucción.

d) Comprometerse por escrito a seguir en la Marina hasta completar cuatro años a partir de su ingreso en el servicio, caso de ser aprobado en la Escuela correspondiente.

Las propuestas de los Comandantes —que abarcará también a los Marineros "aptos" para Especialistas a que se refiere el artículo 27 del vigente Reglamento—, relacionadas por orden de preferencia, deberán tener entrada en la Jefatura de Instrucción de este Ministerio antes de las veinticuatro horas del día 15 de noviembre próximo, y se acompañarán de la copia certificada de la Libreta, así como de los documentos acreditativos de los requisitos antes enumerados.

Los Comandantes de los buques no cursarán las instancias de los interesados si no tienen el vestuario completo.

Pontevedra, 13 de septiembre de 1950.

REGALADO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

SERVICIO DE PERSONAL

Cuerpos Patentados.

Ascensos.—Como resultado de vacante producida por pase a la situación de "reserva" del Capitán de Navío de la Escala Complementaria Sr. D. José María Crespo Herrero, y reunir los requisitos señalados en el artículo segundo de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 239), se promueve a su inmediato empleo, con antigüedad de 16 del actual y efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de septiembre, al Capitán de Corbeta (E) de la Escala Complementaria D. Aquilino Prieto García, primero en su empleo declarado "apto" por la Junta de Clasificación y Recompensas, el cual quedará escalafonado a continuación del Capitán de Fragata de la citada Escala D. Manuel Valdemoro y López-Baro.

No se producen ascensos en los empleos inferiores por no existir personal que reúna las condiciones necesarias para ello.

Pontevedra, 28 de agosto de 1950.

REGALADO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.